

RAUL DAMIAN

Ingeniero Civil

Teléf. 022-611309 Cel. 0999002754
E-mail. rauldamian1103@hotmail.com
Quito - Ecuador

Quito D.M., 24 de septiembre del 2020

Abogada

Paola Pabón

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Presente. _

De mis consideraciones:

Por medio del presente presento a Ud. el **INFORME DE VEDURIA CIUDADANA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GADPP CON FINANCIAMIENTO DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA – CAF**

OBJETO: REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM

CÓDIGO PROCESO: PE-LICO-GADPP-3-2020

I. ANTECEDENTES:

El GAD de la Provincia de Pichincha, cursó el Oficio No. 13-CRPC-20, de 29 de junio de 2020, a la Cámara de la Industria de la Construcción – CAMICON, en el cual se solicita la colaboración de un profesional miembro del gremio mencionado, a fin de que actúe en calidad de Veedor del presente proceso de contratación.

El proceso **REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM** fue publicado en el portal de compras públicas el 09 de julio del 2020 por el GAD de la Provincia de Pichincha.

Mediante Oficio CAMICON-DJ-72-2020, de 03 de julio de 2020, el ingeniero Leopoldo Ocampo Andrade, Presidente de la Cámara de la Industria de la Construcción – CAMICON, pone en conocimiento del GAD de la Provincia de Pichincha al **ING. HECTOR RAUL DAMIAN PAGUAY**, miembro del gremio, para que actúe en calidad de Perito – Veedor en el proceso antes ya mencionado.

II. BASE LEGAL:

a) Constitución de la República:

Art. 61 numeral 2 - 5: Garantizan los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos, en particular, el de participar en los asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Art. 95: Garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Art. 204: El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación;

RAUL DAMIAN

Ingeniero Civil

Teléf. 022-611309 Cel. 0999002754

E-mail. rauldamian1103@hotmail.com

Quito - Ecuador

Art. 288: El cual preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

b) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Art. 4.- Principios: Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art. 7 - Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP: El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.

Art. 9 – Objetivos del sistema: Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público.

c) Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

Art. 84: Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal;

Art. 85: Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la Función del Estado y el nivel de gobierno sobre el cual ejerzan su derecho al control social;

Art. 87: Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que los procesos de veeduría requieran para cumplir sus objetivos. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social brindará las condiciones básicas de funcionamiento dentro de sus competencias legales y límites presupuestarios.

d) Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública del GADPP:

Artículo 1.- Ámbito. - “La Dirección de Gestión de Compras Públicas - DCP, es la encargada de la ejecución administrativa, técnica y jurídica de los recursos y acciones en todos los procesos de contratación pública, definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y su Reglamento General - RGLOSNCP.

Constituye tarea prioritaria de la Dirección de Gestión de Compras Públicas, con el apoyo de los servicios especializados y asesoría que se requieran y efectuar el control interno de los procesos con énfasis en la debida diligencia, de conformidad con el Sistema de Gestión Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con observancia de los requisitos de la norma ISO 37001:2016”.

RAUL DAMIAN

Ingeniero Civil

Teléf. 022-611309 Cel. 0999002754
E-mail. rauldamian1103@hotmail.com
Quito - Ecuador

Artículo 13.- literal f: *“La máxima autoridad o su delegado podrá solicitar la concurrencia y opinión de un veedor, designado por las Cámaras, Asociaciones Profesionales, Gremios Profesionales, Universidades u otros organismos de la sociedad civil, que intervendrá con el carácter ad honorem y sin relación de dependencia o servicio civil con el GADPP”.*

e) Norma ISO 37001:2016. - Sistema de Gestión y Política Antisoborno:

“El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha (GADPP) tiene como objetivo impulsar el desarrollo humano, mediante un modelo de gestión pública incluyente, participativa, concertada, eficiente, transparente, honesta y eficaz, con la finalidad de potenciar el fortalecimiento institucional, el compromiso social y, la calidad de la inversión.

Con base en estos principios, el GADPP ratifica su decisión de luchar contra la corrupción a través del cumplimiento de la legislación nacional e internacional vigente contra el soborno, mediante la implementación de un SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO acorde con los requisitos de la norma internacional ISO 37001:2016, aplicada en el proceso de gestión de compras públicas”.

III. DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

Las ofertas se presentaron de manera digital y física hasta las 11h00 del lunes 3 de agosto del 2020, cuya apertura pública se dio el mismo día a las 12h00 a través de videoconferencia (aplicación ZOOM), se contó con la presencia de los miembros de la Comisión Técnica y representantes de los oferentes participantes.

Se presentan 7 oferentes con lo que se procedió a verificar la habilitación de los oferentes junto con sus socios en el Registro Único de Proveedores, en el que el informe No. 1 de la Subcomisión de Apoyo PE-LICO-GADPP-3-2020 se informa que todos los oferentes y sus socios se encuentran todos habilitados, esto presentado en el ACTA No. 4 -PE-LICO-GADPP-3-2020.

Con ACTA No. 6 -PE-LICO-GADPP-3-2020 con fecha 17 de agosto del 2020, se solicitó la convalidación de errores a los oferentes participantes, quienes entregaron sus justificativos hasta el jueves 20 de agosto del 2020.

La Comisión Técnica el 25 de agosto del 2020, en base al informe No. 3- PE-LICO-GADPP-3-2020 emitido por la subcomisión de apoyo, resuelve aprobar en su totalidad el informe y luego de cumplir con los requisitos mínimos se solicita que se califique por puntaje a los oferentes: CONSORCIO VIAL EL TRÉBOL y CONSORCIO AUTOPISTA RUMIÑAHUI.

El 27 de agosto del 2020 la Comisión Técnica, luego de conocer el informe de evaluación por puntaje de la Subcomisión de Apoyo y haber realizado un análisis punto por punto de este, resuelve aprobar en su totalidad el informe No. 4 de la Subcomisión de Apoyo y elaborar un informe dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad con la respectiva recomendación, de que el oferente CONSORCIO AUTOPISTA RUMIÑAHUI es el ganador del proceso PE-LICO-GADPP-3-2020, tras haber obtenido 99,42/100.

RAUL DAMIAN

Ingeniero Civil

Teléf. 022-611309 Cel. 0999002754
E-mail. rauldamian1103@hotmail.com
Quito - Ecuador

IV. RECOMENDACIONES:

- En los informes y actas que se presentan, se recomienda una revisión minuciosa antes de su difusión entre los miembros de la comisión debido a que existen errores de tipeo y de redacción que producen confusiones entre los encargados del proceso.
- Se recomienda una mejora en la explicación y detalle de los requisitos mínimos de los pliegos del proceso, así también respuestas más concisas y directas a las preguntas para evitar malinterpretaciones por parte de los oferentes.
- Conforme a los requisitos estrictos dados por la CAF, se recomienda que todos los involucrados en el proceso de evaluación de ofertas posean un conocimiento amplio en el tema de contratación y construcción para evitar dificultades y solventar dudas en el proceso de calificación.

V. CONCLUSIONES:

- Después del proceso de veeduría, concluyo como válido el proceso de contratación PE-LICO-GADPP-3-2020: REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM.

Por la atención prestada, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



ING. HECTOR RAUL DAMIAN PAGUAY
VEEDOR

CC: ING. LEOPOLDO OCAMPO – PRESIDENTE DE LA CAMICON